

Guía para la transmisión electrónica de ATC terrestre para contribuyentes distintos a empresas Navieras

La presente guía aplicará para usuarios o transportistas terrestres que no se encuentren relacionados o que pertenezcan a una empresa naviera.

1. El usuario debe realizar el pago efectivo por medio de BANCASAT o ventanilla de cualquier banco del sistema autorizado mediante el formulario SAT-8008, el pago de la cantidad de formularios SAT-8349 de Admisión Temporal de Contenedores (ATC) que desee transmitir. El pago debe hacerse, según el Decreto 70-94, Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres y Acuerdo Gubernativo 111-95, Reglamento del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, a razón de:
 - Q 10.00 por cada formulario que ampare mercancía bajo el régimen de Transito Internacional (DTI).
 - Q 70.00 por cada formulario que ampare mercancía bajo los regimenes distintos al Transito Internacional Terrestre.
 - Q 70.00 por cada formulario que ampare el ingreso a territorio nacional de Contenedores vacíos.
2. Luego de realizado el pago, el usuario se presentara a la ventanilla de recepción de documentos de la aduana en donde se despachara el equipo al cual se le solicita ATC.

En dicha ventanilla se deberá presentar el formulario SAT-8008 mencionado en el numeral 1.
3. La aduana ingresa al sistema SAQB'E el formulario SAT-8008 y genera los correlativos autorizados según la cantidad de impuesto cancelado. Se entregara copia de la boleta emitida por el sistema, al usuario o interesado.
4. El usuario procede a transmitir el ATC terrestre, para lo cual ingresara al siguiente vinculo <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/esat/autoconsultas-aduanas.html> y el sistema desplegara la pantalla de captura. O bien podrá acceder desde la página de SAT a través de los siguientes pasos:
 - a. Ingresar al portal sat (www.sat.gob.gt)
 - b. ingresar al menú e-sat
 - c. ingresar al menú Autoconsultas aduanas
 - d. ingresar a Registro ATC terrestre

5. El usuario ingresa la información solicitada y transmite electrónicamente, de existir errores desplegara un mensaje indicando el error. En caso contrario el sistema emite el número de formulario ATC (ver numeral 1 del manual de usuario de la aplicación Registro de ATC terrestre publicado en el siguiente link del portal SAT.
<http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/aduanas/documentacion-y-asistencia.html>
6. Luego de transmitido y autorizado el ATC terrestre, el usuario debe presentarse a la ventanilla de recepción de documentos de la aduana, para solicitar se le imprima el ATC transmitido.
7. La Aduana imprime y entrega dos ejemplares al interesado.
8. El usuario se presenta al modulo de confirmación donde se le opera en el sistema el estatus de INICIO.